ADICIÓN 01 MODIFICATORIO 01 PRORROGA 01 AL CONTRATO DE APORTE 81-071-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL ARAUCA ICBF NIT 899.999.239-2 Y ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI NIT: 900.332.511-1.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.195 de Arauca (Arauca), en su calidad de Directora de la Regional Arauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1941 del 15 de marzo de 2019, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 000069 del 1 de abril de 2019, delegada para celebrar el presente documento de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con número de NIT **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra **ALIX YANETH VILLAMIZAR PABON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.304.137 expedida en Tame, actuando como representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI NIT: 900.332.511-1.** que en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO,** que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos acordado celebrar la presente **ADICION, MODIFICATORIO Y PRORROGA** de acuerdo con las siguientes.

CONSIDERACIONES:

a) Que el 17 de febrero de 2020, se suscribió Contrato de Aporte N° **81-071-2020,** entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS y **ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI**, cuyo objeto es, Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

1. Que el valor inicial estimado del Contrato de Aporte N° **81-071-2020**, se fijó por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.589.508.224)**, compuesto por: i) los aportes de ICBF por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.485.521.705),** i) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 74.276.085),** Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($29.710.434).**

b) Que los valores del Contrato de Aporte están amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12820 de 15 febrero de 2020 y Registro Presupuestal N° 51820 de 17 de febrero de 2020.

c) Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente fue pactado hasta el 30 de noviembre del 2020 a partir del acta de inicio.

d) El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

e) Teniendo en cuenta las medidas para hacer frente al virus de COVID-19 adoptadas en el país por el Gobierno Nacional, donde entre otras, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 donde declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020 y la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 donde se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, la Dirección General del ICBF expidió la **Resolución 3286 del 20 de abril de 2020**, donde decide en el Artículo Primero, *"Ampliar la suspensión de forma transitoria y excepcional hasta el **31 de julio de la presente anualidad**, de la atención presencial en las Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA- de todas las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia que presta el ICBF a las niñas y los niños entre 0 a 5 años de edad, y mujeres gestantes".* Ahora bien, el 31 de julio de 2020 la Dirección General expidió la **Resolución 4414** que amplía la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020 y la **Resolución 4415** que continua con la implementación de forma obligatoria de la atención remota en todo el territorio nacional de los servicios de las modalidades de atención a la Primera Infancia fortaleciendo las capacidades y acompañando a las familias en este proceso.

f) La ampliación de esta medida se adopta en aras de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad y la seguridad personal de las niñas y los niños, como medida de urgencia para la protección integral de sus derechos y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior y sustentado en el numeral **1.8.1 Adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar pertinencia en la atención**, de los Manuales Operativos de las cuatro modalidades de atención a la Primera Infancia, donde en las situaciones especiales que ameritan adecuación en los servicios de las modalidades de atención se encuentran las **Situaciones que pongan en riesgo la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas en primera infancia y mujeres gestantes**. Mientras no se supere la emergencia sanitaria y se

efectué la debida contención del coronavirus COVID–19 a nivel nacional, se continuará con la suspensión de forma transitoria y excepcional de la atención presencial en las UDS, UCA y GA.

g) Con todo lo anterior, la Dirección de Primera Infancia mediante memorando No 20201600000068523 del 23 de abril de 2020 proporcionó las orientaciones sobre la conformación de las RPP según el grupo poblacional y la descripción de los posibles intercambios de alimentos para las entregas del mes de mayo. El 29 de mayo de 2020 mediante memorando No 20201600000081223, esta Dirección señala que estas orientaciones continúan vigentes en tanto permanezca la medida de suspensión hasta el día 31 de julio de 2020. El 24 de julio de 2020 mediante el memorando No 20201600000104903 se establece que estas orientaciones siguen vigentes para el mes de agosto, pero se informa que a partir de este mes se deberá intercambiar el atún enlatado por huevo, únicamente si se hace necesario, como lo establece el memorando 20201900000103253 del 22 de julio de 2020, que especifica que el proceso de aprobación de intercambios debe estar documentado en acta de comité y que debe incluir el concepto técnico, financiero y operativo, efectuando un análisis que favorezca siempre la mejor opción desde el punto de vista nutricional. El 22 de agosto de 2020 teniendo en cuenta la ampliación de suspensión al 31 de diciembre, mediante el memorando No 20201600000119423 se brindan orientaciones técnicas, operativas y financieras para los meses de septiembre, octubre y noviembre.

h) El 09 de octubre de 2020 desde las Direcciones de Primera Infancia, Nutrición y Abastecimiento, emitieron mediante el memorando 20201600000143063 las orientaciones para la entrega de raciones para preparar durante el periodo de diciembre en los servicios de las modalidades de atención a la primera infancia con ocasión del Covid-19 y con el fin de contribuir a una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua para los beneficiarios. Así las cosas, el 16 de octubre de 2020 las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación mediante el memorando 20201240000145683, brindaron orientaciones para la adición y prórroga, o suscripción de contratos de aporte y convenios de asociación celebrados para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Integral -CDI-, Hogares Infantiles – HI- y atención Propia e Intercultural para garantizar la continuidad de dichos servicios a partir del 1 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

.

i) Que por lo anterior se hace necesario adicionar al contrato de Aporte N° 81-071-2020 la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS**

DIECISEIS PESOS M/CTE, ($66.488.916) distribuidos de la siguiente manera: Aporte ICBF: **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.139.174) Aporte EAS: TRES MILLONES CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.106.958,7),** aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.242.783,48)** y Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el Treinta y uno (31) .de Diciembre del 2020.

j) Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario **MODIFICAR LA CLÁUSULA DOS, QUINTA, OCTAVA** del Contrato de Aporte (Estudios Previos) N° **81-071-2020**.

k) Que el monto a Adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

l) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Adición, Modificatorio y prorroga el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Registro Presupuestal **51820** de 17 de febrero de 2020 del Contrato de Aporte N° **81-071-2020,** la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($62.139.174)**

VIGENCIA	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICADOR	VALOR A ADICIONAR
2020	51820	11	DEPENDENCIA -161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO – C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	$62.139.174
TOTAL				**$62.139.174**

EN CONSECUENCIA, EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N ° 51820 de 17 de febrero de 2020, **QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

VIGENCIA	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICADOR	VALOR TOTAL
2020	51820	10	DEPENDENCIA -161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO – C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	$1.485.521.705
		11	DEPENDENCIA -161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO – C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	$62.139.174
TOTAL				**$1.547.660.879**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR Y MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA – NUMERAL 2.2 PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE SE SUSCRIBAN** del Contrato de Aporte (Estudios Previos) **N° 81-071-2020,** quedando de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2020**, contada a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula **QUINTA -FUENTE DE LOS RECURSOS** del Contrato de Aporte (Estudios Previos) **N° 81-071-2020-** quedando de la siguiente manera:
El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: Recurso vigencia 2020 se relacionan a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor En Letras	Valor en Números
12820	15/02/2020	DEPENDENCIA -161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA	DEPENDENCIA -161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO – C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	10 NACION	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE	$1.485.521.705

		DEPENDENCIA - 161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA	DEPENDENCIA -161 SERVICIO DE EDUCACION INIAL A LA PRIMERA INFANCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO – C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL A NIVEL NACIONAL	11 NACION	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$62.139.174

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la Cláusula **OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Aporte (Estudios Previos) **N° 81-071-2020-** quedando de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($1.655.997.140)** contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1.La suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.547.660.879)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($ 77.383.043,70).**

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($30.953.217,48).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	1	FEBRERO	$ 289.681.865
	2	ABRIL	$ 298.959.960
	3	JUNIO	$ 298.959.960
	4	AGOSTO	$ 298.959.960
	5	OCTUBRE	$ 191.339.554
	6	DICIEMBRE	$ 169.759.580
		TOTAL	**$ 1.547.660.879**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS (...).

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS. -. El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula Once del Contrato de Aporte (Estudios Previos) **N° 81-071-2020**, ajustándola al nuevo valor y ampliando el plazo de los amparos si a ello hay lugar, la cual se deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Arauca del ICBF.

CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte **N° 81-071-2020**, no modificadas por la presente Adición y Modificatorio, continúan vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - La presente Adición, Modificatorio Y prorroga, se entiende perfeccionada y legalizada, con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Grupo Financiero de la Regional Arauca y la aprobación de la ampliación de las Garantías.

Para constancia se suscribe a los, 20 NOV 2020

POR EL ICBF,

ROSA AUDELINA CISNERO GARRIDO
Directora Regional Arauca

POR EL CONTRATISTA,

ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA- AMTPI
R/L ALIX YANETH VILLAMIZAR PABON

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Aprobó	Rosa Audelina Cisneros Garrido, Directora Regional ICBF Arauca	
Revisó y Aprobó	Yesica Dayana Forero. Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Alexander Medina Gutierrez, supernumerario Grupo Jurídico	

REGIONAL: ARAUCA
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL TAME
CONTRATISTA: ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA
NIT O CC: 900332511
CONTRATO No: 81-071-2020
VALOR TOTAL CT: 1,547,660,879

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
12820	51820	C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	10	107.620.406	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107.620.406	107.620.406	0
12820	51820	C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	11	62.139.174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62.139.174	62.139.174	0
TOTAL					169.759.580	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169.759.580	169.759.580	0

CARMENZA VARGAS QUINTERO
NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012